

**COMISIÓN DE MOVILIDAD
-EJE TERRITORIAL-**

Informe No. IC-CMO-2022-005

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Movilidad el jueves 20 de octubre de 2022, respecto del proyecto de: **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 006-2019, SANCIONADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2019”**; para lo cual, presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0557-O, de 21 de julio de 2022, la señora Concejala Metropolitana, Abg. Mónica Sandoval Campoverde; presenta la iniciativa legislativa del proyecto de ordenanza objeto del presente informe y, a su vez, solicita a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, realice la verificación de formalidades y lo remita para su respectivo tratamiento a la Comisión correspondiente;

2.2.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4098-O, de 24 de julio de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, procedió con la calificación del proyecto de ordenanza en mención y señaló, en la parte pertinente, lo siguiente: *“(...)De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del eje territorial consta la Comisión de Movilidad, a quien le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito”. (...)*”;

2.3.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-SOCP-2022-0357-M, de fecha 10 de agosto de 2022, el Sr. Santiago Omar Cevallos Patiño, ex Concejel Metropolitano, remitió observaciones respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.4.- En sesión Nro. 101 - Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4378-O, realizada el 11 de agosto de 2022, la Comisión de Movilidad, conoció el proyecto de Ordenanza en referencia; y, mediante Resolución No. 011-CMO-2022, resolvió: *“(...) solicitar los informes técnicos y jurídicos a la Secretaría de Movilidad y a la Procuraduría Metropolitana, respecto al proyecto de ordenanza en referencia (...)*”;



2.5.- Mediante oficio Nro. SM-2022-1859-O, de fecha 16 de agosto de 2022, la Srta. Abg. Ileana Gisel Paredes Tufiño, Secretaria de Movilidad, dio cumplimiento a la Resolución No. 011-CMO-2022 y remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.6.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3595-O, de fecha 08 de septiembre de 2022, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro de la Procuraduría Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito, dio cumplimiento a la Resolución No. 011-CMO-2022 y remitió el informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.7.- En sesión Nro. 107 - Ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4998-O, realizada el 14 de septiembre de 2022, la Comisión de Movilidad, dio continuidad al tratamiento del proyecto de ordenanza en referencia y solicitó, mediante Resolución No. 013-CMO-2022, lo siguiente: *“(...) que la Procuraduría Metropolitana, reconsidere el informe enviado mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3595-O; y, que en el término de tres (3) días remita un nuevo informe respecto al proyecto de Ordenanza en referencia (...)”*;

2.8.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-AAAL-2022-0027-M, de fecha 27 de septiembre de 2022, la Lcda. Laura Alexandra de los Ángeles Altamirano Luna, Concejala Metropolitana, remitió observaciones respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.9.- En sesión Nro. 108 - Ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5272-O, realizada el 28 de septiembre de 2022, la Comisión de Movilidad, dio continuidad al tratamiento del proyecto de ordenanza en referencia y, con Resolución No. 015-CMO-2022, resolvió: *“(...) en el término de ocho (8) días, la Secretaría de Movilidad y la Procuraduría Metropolitana, remitan los informes correspondientes respecto del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 006-2019, SANCIONADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2019” (...)”*;

2.10.- Mediante oficio Nro. SM-2022-2358-O, de fecha 07 de octubre de 2022, la Srta. Abg. Ileana Gisel Paredes Tufiño, Secretaria de Movilidad, dio cumplimiento a la Resolución No. 015-CMO-2022 y remitió el informe técnico actualizado, respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.11.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4146-O, de fecha 13 de octubre de 2022, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro de la Procuraduría Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito, dio cumplimiento a la Resolución No. 015-CMO-2022 y remitió el informe jurídico actualizado, respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.12.- Mediante oficios Nros. GADDMQ-SGCM-2022-5643-O, 12 de octubre de 2022; GADDMQ-SGCM-2022-0640-M, 08 de septiembre de 2022; GADDMQ-SGCM-2022-5287-O, 23 de septiembre de 2022; GADDMQ-SGCM-2022-5056-O, 13 de septiembre de



2022; GADDMQ-SGCM-2022-5312-O, 27 de septiembre de 2022, luego de verificar el cumplimiento de requisitos para acreditar la participación de la ciudadanía, por medio del mecanismo de Silla Vacía, se acreditó a los señores/a: Liliana Margarita Villalobos, Mercy Noemi Manobanda, Luis Fernando Medina Ávalos, Pablo Fernando Villacreces Medina; y, Carlos Fernando Mosquera Galarza;

2.13.- En sesión Nro. 111 - Extraordinaria, realizada el jueves 20 de octubre de 2022, luego del análisis y de la revisión de la documentación del expediente, la Comisión de Movilidad emitió DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en PRIMER DEBATE, el proyecto de ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”*.

El artículo 264, numeral 6 de la Constitución, establece que es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *“(...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal (...)”*.

El artículo 266, de la Constitución, establece que *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización

El artículo 7, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, (adelante COOTAD), detalla, *Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”*.

El artículo 87, literal a) del COOTAD, detalla, *Atribuciones del Concejo Metropolitano: “(...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)”*.



El artículo 88, literal b) del COOTAD, detalla, Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas. – “(...) b) *La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...)*”.

El artículo 322, del COOTAD, detalla, “(...) *Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados (...)*”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Durante la sesión Nro. 111 - Extraordinaria, efectuada el jueves 20 de octubre de 2022, la Comisión realizó el análisis de las observaciones formuladas sobre el proyecto de ordenanza en referencia.

Se concluyó emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 006-2019, SANCIONADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2019”**.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

En la sesión Nro. 111 - Extraordinaria, efectuada el jueves 20 de octubre de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en el artículo 51 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelven emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 006-2019, SANCIONADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2019”**; cuyo texto se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Movilidad abajo firmantes aprueban el jueves 20 de octubre de 2022, el Informe de la Comisión con sus anexos.

Laura Altamirano
**Presidenta de la Comisión de
Movilidad**

Mónica Sandoval
**Miembro de la Comisión de
Movilidad**

Analía Ledesma
**Miembro de la Comisión de
Movilidad**

Juan Carlos Fiallo
**Miembro de la Comisión de
Movilidad**

Michael Aulestia
**Miembro de la Comisión de
Movilidad**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la Comisión de Movilidad aprobó el presente Informe; mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión, durante la sesión Nro. 111 - Extraordinaria, realizada el jueves 20 de octubre de 2022, con la siguiente votación de las concejales y concejales: A FAVOR: Laura Altamirano, Mónica Sandoval, Analía Ledesma, Juan Carlos Fiallo y Michael Aulestia.- total cinco (5); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); EN BLANCO: total cero (0); y, AUSENTE: total cero (0).

Quito D.M., jueves 20 de octubre de 2022.

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés
Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Movilidad